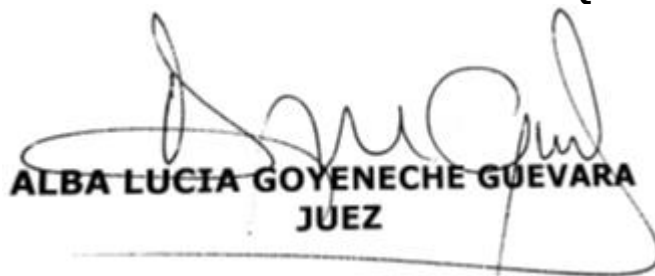




Tipo de proceso	:	Verbal –Reivindicatorio
Accionante	:	11001310301920190067400

No se tienen en cuenta los intentos por notificar al demandado, pues si bien es cierto, en la documental anexa se hace referencia a la comunicación dispuesta en el art. 291 del C. G. del P., los efectos dispuestos en la mentada notificación aluden a lo referido en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, disposición esta última que autoriza la notificación personal mediante mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado, lo cual no se presenta en el caso en cuestión, ya que los correspondientes soportes fueron enviados a la dirección física del demandado, sin que por ende pueda contabilizarse el término dispuesto en el inciso segundo del Decreto en cita.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 26/05/2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 090

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria